



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23
“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN
MATERIA CATASTRAL”

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **13:40 horas del día 10 de julio de 2023**, se reunieron en la Sala de **Recursos Materiales** sita en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali en el Centro Cívico de esta Ciudad, los integrantes del “Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios” del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de **Dictamen de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23**, referente a la prestación del servicio profesional consistente en la **“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN MATERIA CATASTRAL”**.

Hace uso de la voz **Fernando Garcia Montañó** en su carácter de jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, actuando en suplencia de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González** Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, y Presidente del “COMITÉ DE ADQUISICIONES”, según oficio de delegación de facultades No. OM/0012/2022 de fecha 03 de enero de 2022, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron bien a firmar los presentes, informando que se encuentran reunidos la mayoría de los integrantes del “COMITÉ DE ADQUISICIONES”, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes quienes comparecen con su correspondiente oficio de designación, lo que se anexa al expediente de la presente adjudicación, por lo que existiendo Quórum Legal, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales en términos del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. En ese sentido, se informa que no se encuentran presentes testigos sociales en las personas de sus titulares o sus respectivos suplentes.

A continuación, se procede a dar lectura a la orden del día de la presente sesión:

Orden del día

1. Apertura de la reunión.
2. Lista de asistencia.
3. Objeto de la reunión:

Dictamen de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23, referente a la prestación del servicio profesional consistente en **“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN MATERIA CATASTRAL”**.

4. Antecedentes y explicación del procedimiento a seguir:
 - Recursos Municipales propios para el ejercicio 2023.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23
“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN
MATERIA CATASTRAL”

- Normatividad aplicable: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás disposiciones y normas administrativas vigentes de la materia.
- Dictamen de Adjudicación Directa: Diferida en fecha 22 de junio de 2023.

5. Lectura de Acta del procedimiento de Adjudicación Directa.
6. Clausura de la reunión.
7. Firma del acta.

Por lo anterior, el presidente del “Comité de Adquisiciones”, una vez leído el orden del día lo somete a su aprobación.

Una vez aprobado el orden del día, se informa a los presentes, que una vez revisada la documentación, presentada mediante oficio No. DAU/DIR/0080/2023, recibido en fecha 08 de junio del 2023, el Director de Administración Urbana, el C. Mtro. Arq. Rogelio Guzmán Obispo, solicitó a la Oficial Mayor y presidente del “COMITÉ DE ADQUISICIONES”, Claudia Lorenia Beltrán González, llevar a cabo la el servicio solicitado y optar por el procedimiento de adjudicación directa para la prestación del servicio profesional consistente en **“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN MATERIA CATASTRAL”**, se advierte que se sustenta en el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, y artículo 38 fracción III y VIII, de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; en relación con los artículos 44 y 45 fracciones III de su Reglamento, en concordancia con lo anterior, y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 5 fracciones VIII y X; 23; 24 fracción IV, incisos a), e), f), fracción VIII; mismo oficio que se agrega a la presente acta, así como sus anexos.

En ese sentido, con fecha 22 de junio de 2023, fue diferido el Dictamen de Adjudicación Directa con el fin de llevar a cabo las peticiones de información realizadas por este comité, por lo que una vez solventadas dichas peticiones, fue presentado Dictamen de Justificación de Contratación de Servicios, signado por el Director de Administración Urbana, el C. Mtro. Arq. Rogelio Guzmán Obispo, apegado en el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. A dicho dictamen lo acompañan dos cotizaciones referentes a la prestación del servicio que nos ocupa.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23
“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN
MATERIA CATASTRAL”

Luego entonces, se concede el uso de la voz al representante del área solicitante para la exposición y justificación de su solicitud.

Es de mencionarse que previa verificación de los archivos que obran en esta Dirección, se advierte que, SI existen trabajos sobre la materia objeto de la solicitud de contratación, lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, pero esta dependencia No cuenta con el personal capacitado y disponible para su realización, habida cuenta que la última actualización catastral se efectuó en el año 2010. En ese tenor, se procede a realizar la presente solicitud en los siguientes términos:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. -

El servicio que prestará el proveedor propuesto como una empresa especializada en la materia, consiste en la Conservación Catastral de Campo y Asesoría Informática en Materia Catastral, que tiene como finalidad la realización de los trabajos de campo que permitan el levantamiento de información catastral del Municipio, verificación cartográfica y de base de datos, que permitan al Gobierno Municipal, identificar predios, usos de suelo y construcciones, no regularizadas o registras o dadas de alta en el sistema catastral y cartográfico, a efecto de obtener altas de nuevas claves catastrales que se traducen en la ampliación de la base tributaria del impuesto predial. La realización de los servicios sugeridos constara de las siguientes etapas:

Etapas 1. Diagnóstico e integración de la Información:

- 1. Levantamiento de la información catastral existente en el Municipio de Mexicali, tanto de la cartografía como de la base de datos alfanumérica.*
- 2. Levantamiento de la infraestructura tecnológica con que cuenta la dependencia.*
- 3. Análisis de los catálogos que permiten identificar cada elemento planimétrico con su estructura topológica y su tipo de clasificación, para estructurar el programa de captura.*
- 4. Determinación y validación de los insumos de información cartográfica proporcionada por el Municipio de Mexicali.*
- 5. Análisis del tipo de servidor y estructura de la base de datos para entregar información compatible.*
- 6. Obtención de imágenes aérea de alta resolución (15 cm por pixel) de las zonas que incluyan los predios a actualizar.*

Etapas 2. Trabajo de gabinete:

- 1. Diagnóstico de la información catastral cartográfica y alfanumérica.*
- 2. Diagnóstico de la interoperatividad del sistema de gestión catastral con otros sistemas de la Dirección de Administración Urbana.*
- 3. Diagnóstico del proceso de facturación de los impuestos y derechos inmobiliarios.*
- 4. Establecimiento del marco de funcionalidades de la plataforma de servicios catastrales del Municipio de Mexicali, con base en el diagnóstico realizado y en las mejores prácticas nacionales.*
- 5. Restitución cartográfica digital sobre software ArcInfo (arcgis) en formato que requiera el Municipio.*
- 6. A partir del mapa principal se trazarán subdivisiones para generar los polígonos de rutas de campo, contenido un número aproximado de 4 mil a 5 mil predios por polígono.*
- 7. Impresión de mapas guías de rutas que contengan las manzanas, predios, construcciones, redes y los trazos de recorrido.*

Etapas 3. Trabajo de Campo:

- 1. Identificación y captura de usos de suelo, giros, equipamiento, nivel y tipología de construcción, en el cual se verificarán las nuevas construcciones capturadas durante el trabajo de gabinete, así como se medirán y capturarán las nuevas construcciones y ampliaciones que se observen en el recorrido en campo.*
- 2. Recorrido en campo con insumos propios como automóvil, utilizando laptop y tableta para capturar la información digitalmente, predio por predio, utilizando un sistema un sistema programado para utilizar como guía de captura, los catálogos de usos, giros, equipamiento, nivel y tipología de construcción.*
- 3. Detección de nueva construcción no capturada, y levantamiento de la misma con herramientas como distanciómetro láser para realizar la medición.*
- 4. Soporte de campo utilizando cámara GPS digital para obtener fotografía de cada predio.*



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23
“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN
MATERIA CATASTRAL”

5. *Proceso de integración, una vez autorizada por el personal de la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, la información generada, se procederá a integrar las capas de cartografía digital a la cartografía a la cartografía catastral.*

ALCANCES DEL PROYECTO

Se realizará la conservación catastral definida anteriormente para un total de 55,000 predios urbanos del Municipio, dando prioridad a las zonas que pueden generar mayor facturación adicional de Impuesto Predial de acuerdo con los análisis realizados y las recomendaciones del Municipio.

ENTREGABLES

- *Se entregará un diagnóstico inicial derivado de los trabajos de la Etapa 1 dentro de los primeros 30 días posteriores a la recepción de la información.*
- *Se informará con las inconsistencias preexistentes en la base de datos alfanumérica, las acciones para su corrección, así como los impactos en el valor de los predios.*
- *Se enviará documento con la propuesta de diseño de los procesos interrelacionados entre el sistema catastral y los sistemas de las diversas áreas de la Dirección de Administración Urbana y otras Direcciones del Ayuntamiento de Mexicali.*
- *Se enviará documento con evaluación del funcionamiento de los sistemas informáticos utilizados para el cálculo y generación de la factura del impuesto predial del Municipio de Mexicali.*

Productos entregables a la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, en cada entrega semanal de predios:

- *Imagen aérea de las zonas actualizada a nivel manzana.*
- *Capa de nuevas construcciones.*
- *Capa de ampliaciones de construcción.*
- *Capa de nuevos predios.*
- *Tablas de datos con información de superficies de nuevas construcciones y/o ampliaciones y número de niveles.*
- *Tablas de datos con tipología y nivel de las nuevas construcciones relacionadas a cada predio.*
- *Tablas de datos con el uso de suelo y giro de cada predio.*
- *Tablas de equipamiento urbano:*
 - Espectaculares.*
 - Postes.*
 - Luminarias.*
 - Pavimentación (Estatus).*
 - Nomenclatura en vialidades.*
 - Semáforos.*
 - Otras que nos solicite el Municipio.*
 - Cobertura Vegetal (parques jardines camellones).*
 - Guarniciones y banquetas.*
 - Invasión a la vía pública (De ser posible).*

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

*La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad del MTRO. ARQ. ROGELIO GUZMÁN OBISPO, Director de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, o la persona que éste designe, quien estará facultado para elaborar programas de trabajo, autorizar avances y la presentación de los servicios contratados. *

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. –

La prestación del servicio iniciará a partir de la suscripción del contrato correspondiente y deberá concluir el día 31 de diciembre de 2023.

III.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL. -



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23
“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN
MATERIA CATASTRAL”

El Municipio declara ser una identidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destinada a la representación político legal del Municipio de Mexicali, Baja California, fundamentando esta declaración en los artículos 76, 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 de este ordenamiento legal.

El Departamento de Catastro dependiente de la Dirección de Administración Urbana del H. 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 135 fracción I y II, artículo 136 fracción I, II, III, IV, 136 bis, artículo 137 fracciones I, III, IV, VI, VIII, XI y XV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha catorce de diciembre de dos mil uno, tiene a su cargo entre otras facultades las de orden ejecutivo que en materia de catastro, control urbano, e ingeniería de tránsito confieren las disposiciones legales a la administración pública municipal; y, determinar las políticas de utilización de uso del suelo para el desarrollo urbano y la vivienda.

Contando para ello con diversas coordinaciones, subdirecciones y departamentos como, Catastro; Control Urbano; e Ingeniería de Tránsito.

La Subdirección de Administración Urbana tiene como función, auxiliar al Director en la planeación, coordinación y seguimiento de las políticas y programas relativos a la del orden ejecutivo que en materia de Catastro, Control Urbano, Ingeniería de Tránsito, Fraccionamientos, Proyectos de Equipamiento y Paisaje Urbano, así como de la Coordinación de Zona Centro.

Por su parte el departamento de Catastro tiene como atribuciones, las que se confieren al Ayuntamiento en la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, así como las que le establece el reglamento municipal de a materia; Llevar acabo las operaciones catastrales de identificación, localización, descripción, deslinde, registro cartografía, valuación y actualización de valores de los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio municipal; Solicitar y obtener de las autoridades, dependencias, instituciones públicas o privadas y de los particulares, los datos necesarios para integrar los registros y padrones catastrales; Elaborar e integrar los registros, padrones, y archivos documentales catastrales; Intervenir en la delimitación de los límites municipales de los centros de población, de los perímetros urbanos, así como en la rectificación de los límites de propiedad pública y privada, practicando levantamiento de mapas y planos catastrales; Registrar oportunamente los cambios que se operen en la propiedad raíz y que por cualquier concepto modifiquen los datos contenidos en los registros y padrones catastrales; Determinar en forma precisa la localización de los predios mediante deslinde, así como recabar los elementos jurídicos, económicos, sociales y estadísticos que los constituyen.

Al respecto, es menester advertir que el proveedor propuesto realizará las acciones y prestación del servicio que permita al Ayuntamiento de Mexicali realizar el levantamiento cartográfico para actualizar la base tributaria del impuesto predial, al identificar nuevas zonas de oportunidad que no se encuentren regularizadas o dadas de alta como tales en la regularización de la propiedad raíz, ya que el proyecto tomará como base en el artículo 1 del Reglamento del Catastro Inmobiliario para el Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 17 de enero de 1997; que establece que, entre otras disposiciones que, el Reglamento es para proveer en la esfera administrativa, a la exacta observancia de las disposiciones que señala la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado, y tiene por objeto regular la integración, organización, forma, términos y procedimientos a que sujetarán los trabajos catastrales en el Municipio de Mexicali, Baja California, y artículos 1, 2 fracción II, IV y V, 5 fracciones XIV y XV, 6 fracciones II, III y V, y 12 fracción I de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado De Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 36, Sección 1, de fecha 02 de septiembre de 1994, que señala que, las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tiene por objeto regular la actividad catastral en el territorio del Estado; El catastro inmobiliario es el inventario de la propiedad raíz, en el Estado, estructurado por el conjunto de registros, padrones, y documentos inherentes a la identificación, localización, descripción, desline, cartografía y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado de Baja California, con las características físicas, geométricas, socioeconómicas y jurídicas que los definen y constituyen, su finalidad es: Integrar y mantener actualizada la información relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles y aspectos asociados a ellos; integrar la cartografía



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23
“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN
MATERIA CATASTRAL”

catastral de los bienes inmuebles en el territorio del Estado; aportar información técnica en relación a los límites del territorio del Estado, de sus Municipios, de los centros de población y demás localidades.

En este sentido el objeto de la contratación que nos ocupa, es el de obtener en la brevedad posible, beneficios económicos tangibles y soluciones a implementar en materia del servicio de Conservación Catastral de Campo y Asesoría Informática en Materia Catastral, que tiene como finalidad la realización de los trabajos de campo que permitan el levantamiento de información catastral del Municipio, verificación cartográfica y de base de datos, de

actualización al Gobierno Municipal, para identificar predios, usos de suelo y construcciones, no regularizadas o registras o dadas de alta en el sistema catastral y cartográfico, a efecto de obtener altas de nuevas claves catastrales que se traducen en la ampliación de la base tributaria del impuesto predial.

En ese tenor, y de conformidad con el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que establece que:

Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos: I.-...II.-...III.- Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada; ...

En la especie, el proveedor propuesto "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA OPTIVA, SOCIEDAD CIVIL" cuenta con el expertis necesario para brindar la asesoría especializada y una amplia trayectoria en la prestación del servicio solicitado consistente en el servicio de "Conservación Catastral de Campo y Asesoría Informática en Materia Catastral" así como asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad del servicio.

Ahora bien, toda vez que el servicio que se propone contratar consiste en la "Conservación Catastral de Campo y Asesoría Informática en Materia Catastral", y tiene como finalidad la realización de los trabajos que se traducen en la verificación cartográfica y de base de datos, que permitan al Gobierno Municipal, identificar predios, usos de suelo y construcciones, no regularizadas o registras o dadas de alta en el sistema catastral y cartográfico, a efecto de obtener altas de nuevas claves catastrales que se traducen en la ampliación de la base tributaria del impuesto predial, que se constituye en una fiscalización de campo de la falta de altas de claves catastrales irregulares ante la dinámica del tráfico inmobiliario irregular.

Por lo que para la fiscalización y ejecución de todo lo anteriormente señalado, es que se propone la contratación de los servicios especializados del proveedor propuesto, sustentando la contratación en el correlativo artículo 38 fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en los que se establece que podrán contratarse servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando "existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados", y "cuando de realizarse esa contratación bajo un procedimiento de licitación pública, pudiera comprometerse información de naturaleza confidencial para el Estado".

"LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

[...]

III.- *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas.*

[...]



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23

**“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN
MATERIA CATASTRAL”**

VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

[. . .]”

En cuanto la fracción III del artículo 38 de la Ley del Estado sobre la materia, se establece que el servicio propuesto, permitirá al Gobierno Municipal aumentar la recaudación del impuesto predial al identificar predios irregulares en cuanto a alta de clave catastral, entre otras bondades del servicio, y en consecuencia acceder a recaudar por cada ejercicio fiscal a partir de su regularización, por la fiscalización, vigilancia y regularización de los predios irregulares por una estimación de entre \$15'000,000.00 m.n. (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional) y \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional), que de no contratarse el servicio propuesto y ante la falta de personal disponible en la Dirección de Administración Urbana para realizar los trabajos, se estaría dejando de acceder al ingreso de ese recurso adicional para el Gobierno Municipal, lo que se traduce en una pérdida, como lo señala la fracción en cita.

Por lo que hace a la fracción VIII del artículo 38 multicitado, en relación con el numeral 45 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual establece que sin perjuicio de lo establecido expresamente por otras disposiciones legales, para los efectos del artículo 38 de la fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se considera información de naturaleza confidencial para el Estado, entre otra, aquella cuya difusión pueda causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, a las acciones, o estrategias de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la ejecución de penas, la recaudación de contribuciones, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos, mientras las resoluciones no cause estado.

En concordancia con lo anterior, y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 5 fracciones VIII y X; 23; 24 fracción IV, incisos a), e), f), fracción VIII; establecen que se entiende por información reservada: La información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición de esta Ley; y por versión pública: Documento en el que, para permitir su acceso, se resta o elimina la información considerada por la ley como reservada o confidencial.

El acceso a la información pública podrá reservarse temporalmente por causas de interés público y conforme a las modalidades establecidas en la presente Ley.

Igualmente se considera información reservada cuando, se pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes; la recaudación de las contribuciones; y las estrategias procesales de los sujetos obligados en procesos administrativos, mientras las resoluciones que ponen fin a la instancia no se hayan dictado; los procedimientos administrativos, hasta que la resolución que le recaiga haya quedado firme. Dichos expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudieran contener.

Se comenta que no es posible llevar a cabo la contratación del servicio bajo un procedimiento de licitación pública, pues la naturaleza de la información que se manejará al tener acceso a la base de Catastro y Control Urbano del Ayuntamiento de Mexicali, es de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cuya divulgación pudiera poner en peligro los procesos administrativos de ejecución o fiscalización de la materia del servicio que se está solicitando su contratación, de ahí que el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, garantice por su propia naturaleza la clasificación de la información y la no divulgación a terceros contribuyente son regularizados que los pondría en alerta sobre las estrategias de recaudación o procesos de la Autoridad Municipal.

Además, y de mayor relevancia aun, incluye el acceso a datos del Ayuntamiento, así como aspectos de procedimientos fiscales en proceso, entre otras, por lo que de ser divulgada dicha información podría causar perjuicio irreversible al Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en este sentido resulta indispensable mantener la confidencialidad de la información que se requiera para la prestación del servicio de Conservación Catastral de Campo y Asesoría Informática en Materia Catastral que brindará la empresa que se propone para contratación, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 108 del Código Fiscal del Estado y 69 del Código Fiscal de la Federación, que respectivamente establece:



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23
“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN
MATERIA CATASTRAL”

"ARTÍCULO 108.- El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los causantes o por terceros con ellos relacionados. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales estatales, a las autoridades estatales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias."

"ARTÍCULO 69. El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el último párrafo del artículo 134 de este Código, ni la que se proporcione a un contribuyente para verificar la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet que se pretenda deducir o acreditar, expedidos a su nombre en los términos de este ordenamiento."

Bajo este contexto, al tratarse de información de carácter confidencial o reservada, se requiere que el profesional que se contrate tenga un manejo responsable de la misma, de lo contrario puede comprometer información cuya difusión pueda **causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, a las acciones**, o estrategias de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la ejecución de penas, **la recaudación de contribuciones, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos**, mientras las resoluciones no cause estado de la Administración Pública Municipal, de ahí que resulte indispensable someter la presente contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y no mediante licitación pública.

La importancia de contratar a la brevedad el servicio requerido, a través de un procedimiento de adjudicación directa propuesto, obedece a la necesidad de que en el menor tiempo posible el Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California pueda contar con la actualización del padrón catastral, que permita ampliar la base de contribuyentes del impuesto predial y mediante ello poder recaudar por cada ejercicio fiscal a partir de su regularización, entre \$15'000,000.00 m.n. (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional) y \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional) para el ejercicio del 2023 y posteriores ejercicios, por esta implementación de actualización del padrón catastral De tal suerte que, de no contratar el servicio requerido mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, se pone en peligro acceso a ingresos adicional de la cantidad descrita anteriormente por este ejercicio fiscal y posteriores, en beneficio de las finanzas públicas municipales toda vez que, en caso de realizarse un procedimiento, se retrasaría la obtención de los importantes beneficios económicos que se pretenden con el servicio a contratarse. En detrimento para las finanzas públicas municipales.

Lo que le impediría al Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, contar con prontitud con la actualización que le permita en el ejercicio fiscal 2023 contar con la emisión de la facturación actualizada de la base tributaria del impuesto predial, y en consecuencia contar con recursos económicos para hacer frente a su gasto corriente, obligándolo inclusive a recurrir a onerosas fuentes de financiamiento para cubrir sus necesidades financieras para cubrir su gasto público, o en el peor de los casos a desatender las necesidades gubernamentales o de la población, lo cual implica per se, un costo adicional o una pérdida importante debidamente justificada respectivamente, en términos del numeral 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, que la presente Administración Pública pretende evitar para no impactar negativamente las finanzas municipales.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23
“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN
MATERIA CATASTRAL”

V.- PRECIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA. –

El pago por el servicio será la cantidad de \$9'143,750.00 m.n. (nueve millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al valor agregado a razón del 16%, por los trabajos ofrecidos.

Que serán pagaderos de conformidad con el procedimiento de entrega recepción de los entregables como se describen a continuación:

- \$2'743,126.00 m.n. (dos millones setecientos cuarenta y tres mil ciento veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado a razón del 16%, contra la entrega de diagnóstico inicial, derivado de la información que el proveedor reciba de la dependencia.
- \$1'600,156.00 m.n. (un millón seiscientos mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado a razón del 16%, contra la entrega del análisis de la base de datos 1.
- \$1'600,156.00 m.n. (un millón seiscientos mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado a razón del 16%, contra la entrega de la identificación de 25,000 predios para alta catastral.
- \$1'600,156.00 m.n. (un millón seiscientos mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado a razón del 16%, contra la entrega del análisis de la base de datos 2.
- \$1'600,156.00 m.n. (un millón seiscientos mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado a razón del 16%, contra la entrega de la identificación de 30,000 predios para alta catastral.

Cantidades que se pagarán dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la factura y sobre la base de la evidencia y entregables a la que se refiere la prestación del servicio, una vez entregada la comprobación del servicio recibido a entera satisfacción de la Dirección de Administración Urbana.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, con cargo al código programático 10-004-101-A065-005-0-2-33201-1-250223-000, del ejercicio fiscal correspondiente.

VI.- PROVEEDOR PROPUESTO

Bajo esta óptica, se propone la contratación de la moral "**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA OPTIVA, SOCIEDAD CIVIL**", considerando que el perfil de la empresa resulta el idóneo, para efectos del cumplimiento oportuno de los servicios requeridos, evitando demora y complicaciones, en virtud de su destacada, probada y satisfactoria experiencia en la materia del servicio requerido, prestigio y alta especialización.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, el proveedor deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por el importe del quince por ciento (15%) del monto total del costo del servicio contratado sin considerar el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a \$1 '371,562.50 M.N. (un millón trescientos setenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional), ésta deberá ser expedida

a nombre del Ayuntamiento de Mexicali y/o a la Tesorería Municipal de Mexicali y deberá entregarse a más tardar dentro de los 12 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Por lo anterior resulta indispensable su contratación para atender los requerimientos del Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, dado que el citado proveedor proporciona certeza de su capacidad y la amplia experiencia en el tema, además de ofertar proyectos acordes a las necesidades anteriormente indicadas, situación que refleja una gran seguridad.

Por todo lo anterior, se solicita la contratación requerida toda vez que la empresa "**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA OPTIVA, SOCIEDAD CIVIL**", reúne las cualidades de confidencialidad y manejo de



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23

“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN
MATERIA CATASTRAL”

información. disponibilidad en cuanto a la calidad, eficacia, garantías, formas de pago, oportunidad, ubicación y demás circunstancias pertinentes y atractivas para la contratación de sus servicios.

Basándose en lo expuesto y atendiendo a los criterios de honradez, eficiencia, oportunidad e imparcialidad, se solicita la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de la persona moral de nombre “PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA OPTIVA, SOCIEDAD CIVIL”, dichos criterios se satisfacen de acuerdo a las razones siguientes:

Economía. - En virtud de que la persona moral, asegura mediante la prestación del servicio para la obtención de recursos adicionales derivado de lo proceso de fiscalización en beneficio de la Administración Municipal.

Eficacia. - La moral propuesta cumple con la experiencia y conocimientos especializados necesarios para el inicio oportuno de los trabajos, lo que facilita el proceso de contratación, eficientizando con ello la realización del servicio a prestar y los resultados del mismo, permitiendo alcanzar los objetivos y beneficios que se persiguen.

Eficiencia. - En virtud de que por el grado de experiencia con el que cuenta el prestador, se asegura que se prestará el servicio en términos de calidad, conforme a la disponibilidad presupuestal asignada.

Imparcialidad. - Se opta por la contratación del servicio requerido, con el solo propósito de asegurar las mejores condiciones de contratación mayor beneficio para la Administración Pública Municipal.

Honradez y Transparencia. - Se adjudicará el servicio requerido en cumplimiento a lo previsto por el marco jurídico aplicable, imperando el interés público donde aplica.

Una vez efectuada la explicación por parte del área requirente, se concede al uso de la voz a los diversos miembros del COMITÉ, a efecto de que, de ser necesario realicen cuestionamientos adicionales a la convocante, por lo que, satisfechos los cuestionamientos por parte de los miembros del COMITÉ a la convocante, se continua con el desarrollo de la sesión.

No habiendo mayores cuestionamientos o comentarios por parte de los miembros del COMITÉ, se considera lo siguiente:

I. Que el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” es el órgano del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse en los términos de los artículos 10, 12 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, en lo sucesivo “EL REGLAMENTO”, se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada.

II. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California dispone en su artículo 38 que la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, como se menciona en su fracción III, cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas; así mismo, conforme a lo mencionado en la fracción VIII, cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23
“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN
MATERIA CATASTRAL”

- III. Que el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California dispone en la fracción III del artículo 45 último párrafo que, sin perjuicio de lo establecido expresamente por otras disposiciones legales, para los efectos de la fracción VIII, del artículo 38 de la Ley, se considerará como información de naturaleza confidencial para el Estado, aquella cuya difusión pueda causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, a las acciones o estrategias de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la ejecución de las penas, **la recaudación de las contribuciones**, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.
- IV. Que “EL REGLAMENTO” dispone en su artículo 28 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del Comité de Adquisiciones. Así mismo dispone que podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, específicamente en su fracción III, cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada.
- V. Por lo anteriormente expuesto quedan acreditados a juicio de el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asegurándose las mejores condiciones de adquisición para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

A continuación, luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES (**con derecho de voto**) **SE APRUEBA** la adjudicación directa del proyecto descrito en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	AUSENTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA (AREA SOLICITANTE)	A FAVOR



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23
“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN
MATERIA CATASTRAL”

En consecuencia, el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” ha tenido a bien emitir los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** para la contratación de la prestación del servicio profesional consistente en “**CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN MATERIA CATASTRAL**”, con las características que se describen en este procedimiento y sus anexos.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese a favor de **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA OPTIVA, SOCIEDAD CIVIL**, el contrato para la prestación del servicio profesional antes descrito, de conformidad con los plazos, condiciones y forma de pago indicado en esta acta y sus anexos que se agregan a la presente.

TERCERO. - Ejecútese la presente adjudicación y procédase a la elaboración del contrato correspondiente.

CUARTO.- Toda vez que la presente adjudicación se justifica en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 5 fracciones VIII y X; 23; 24 fracción IV, incisos a), e), f), fracción VIII, sírvase a realizar lo que en derecho proceda para la reserva de información de la presente acta, así como de sus anexos y demás instrumentos que deriven del presente dictamen.

Finalmente, y no habiendo asuntos pendientes por desahogar el presidente del comité cierra el presente acto siendo las **14 horas con 08 minutos** del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

“EL PRESIDENTE”

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO

En representación de la Oficial Mayor del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

MARIA FERNANDA LIMÓN VERA

En representación del Tesorero Municipal del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23
“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN
MATERIA CATASTRAL”

“VOCAL”

JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN

Regidor presidente de la Comisión de Administración Pública y
Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ HERNANDEZ

Regidor presidente de la Comisión de Hacienda del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“SECRETARIO TÉCNICO”

FRANCISCO GUILLERMO PALACIOS GARCÍA

En representación del jefe del Departamento de
Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“INVITADO”

MARICELA LÓPEZ OCAMPOS

En representación del Síndico Procurador del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

DEPENDENCIA SOLICITANTE

MTRO. ARQ. ROGELIO GUZMAN OBISPO

Director de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

“TESTIGO SOCIAL”

En representación del Consejo Coordinador
Empresarial de Mexicali, A.C.
(CCE)

“TESTIGO SOCIAL”

En representación de la Cámara Nacional de Comercio
Servicios y Turismo de Mexicali
(CANACO)

“TESTIGO SOCIAL”

En representación de la Cámara Nacional de la
Industria de la Transformación de Mexicali, Baja
California (CANACINTRA)



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-23
“CONSERVACIÓN CATASTRAL DE CAMPO Y ASESORÍA INFORMÁTICA EN
MATERIA CATASTRAL”

ANEXO

OFICIALÍA MAYOR DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
ASUNTO. EL QUE SE INDICA

Oficio No. OM /0012 / 2022

ASUNTO: Designación de Suplencia
Mexicali, Baja California, a 03 de enero de 2022

FERNANDO GARCIA MONTAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación asista en calidad de Presidente en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo a partir de la fecha y hasta la conclusión del 24 Ayuntamiento de Mexicali, lo anterior en los términos de la normatividad aplicable y tomando en cuenta que es una facultad delegable que no se contrapone con la naturaleza de lo establecido.

Sin otro particular por el momento, se despide.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ
OFICIAL MAYOR
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

C.C.P.- Archivo



"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno Autista"

Mexicali, Baja California, a 04 de julio de 2023
Oficio No. RM/ADQ/LICIT/0932/2023
ASUNTO: Designación de Suplencia.

**FRANCISCO GUILLERMO PALACIOS GARCÍA
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DE OFICIALÍA MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

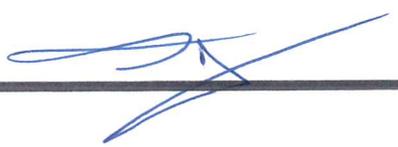
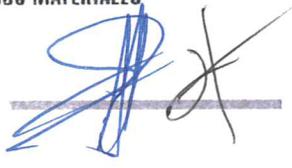
Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación, acuda como Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, con las facultades inherentes a dicho cargo, lo anterior tomando en cuenta que es una facultad delegable y no se contrapone con la naturaleza de lo establecido.

Sin otro particular por el momento, se despide.

A T E N T A M E N T E


**FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DE OFICIALÍA MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

C.C.P.- Archivo
Dsd*


**AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI
DESPACHADO
04 JUL 2023
DESPACHADO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**





TESORERÍA MUNICIPAL
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
OFICIO No. TES/CAT/4836/2023

Mexicali, Baja California a 05 de Julio del 2023.

TESORERÍA MUNICIPAL
Mexicali B.C.

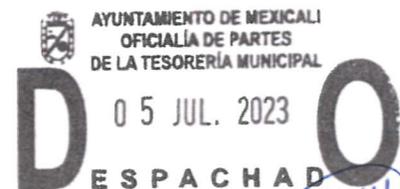
FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
PRESENTE.-

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, en cumplimiento a los términos del artículo 11 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno de Mexicali, Baja California me permito informarle que he tenido a bien designar a **María Fernanda Limon Vera**, para que en mi representación asista como Suplente con carácter de Vocal en las Sesiones que convoque el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE
Roger R. Sosa Alaffita
ROGER R. SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



CCP. ARCHIVO CAT/LFV/VJMT
CCP. MINUTARIO

Oficio SM/0244/2023

Asunto: El que se indica.

Mexicali, Baja California a 01 de marzo de 2023

MARICELA LÓPEZ OCAMPOS
SUPERVISOR DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL DE LA SINDICATURA MUNICIPAL
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
PRESENTE.-

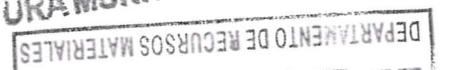
Anteponiendo un cordial saludo, sirva la presente para informarle que Usted será comisionado para asistir en mi representación a las Sesiones de Carácter Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California las cuales se realizarán de forma presencial o virtual a través de la plataforma o modalidad que su convocatoria así lo determine, por el período que comprenda el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Lo anterior, para los efectos conducentes que haya a lugar.


HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA
SÍNDICO PROCURADOR
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ATENTAMENTE


DESPACHADO
01 MAR. 2023
DESPACHADO
SINDICATURA MUNICIPAL


RECIBIDO
03 MAR. 2023
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

C.c.p. Archivo/Minutario

AELM/LPMS

✉ contacto@mexicali.gob.mx

☎ (686) 558-16-00 EXT 1785

📍 Calzada Independencia 998
Centro Cívico C.P. 21000